

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 021 DE 2023.

Ibagué, 22 de agosto del 2023.

Respuestas:

Sindy Sharay Cardozo Penagos <coordinadoranacional@fundacionprogresacom.co>

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto del 2023).

1. OBSERVACIÓN: REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO -RUP

Atendiendo el principio de pluralidad de oferentes agradecemos las respuestas a las observaciones presentadas, sin embargo, justamente y en línea de ser realmente consecuentes con el principio de pluralidad de oferentes nos permitimos reiterar las siguientes observaciones y según las respuestas dadas por ustedes

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a la observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, se tendrá en cuenta la solicitud de inclusión de otros códigos aplicables al proceso de selección, sin embargo, no es posible eliminar los códigos ya establecidos dentro de la invitación pública, lo anterior, teniendo en cuenta el especial cumplimiento al principio mencionado. Por tanto, dicha modificación se verá reflejada en el Anexo Modificadorio No. 1, en los requisitos de contenido técnico -RUP.

Es claro entonces, que en lugar de hacer de esta convocatoria más flexible para dar la oportunidad de pluralidad de oferentes el modificadorio lo que la hace más restrictiva en la medida en que se exigen 6 códigos en su totalidad. En el anterior contexto y con el debido respeto solicitamos que no se exija el cumplimiento de la totalidad de los códigos, sino que más bien se solicite el cumplimiento de 2 códigos de los 6 códigos solicitados. De esta manera, si se garantiza realmente el principio de pluralidad de oferentes.

Con el debido respeto también manifestamos que reiterar por parte de la Universidad del Tolima en el cumplimiento de la totalidad de los 6 códigos permitiría sospechar un presunto direccionamiento, violatorio del principio de pluralidad de oferentes y que no honraría la tradición de contratación pública transparente inherente a las entidades de educación superior.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima precisa que en virtud del principio de pluralidad de oferentes, se realizará la debida modificación, teniendo en cuenta que la redacción del apartado en contexto, no es claro y permite libertad de interpretaciones, por lo cual, la misma se verá reflejada en el Anexo Modificadorio No. 3, en los requisitos de contenido técnico -RUP.

OBSERVACIÓN 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto del 2023).

2. OBSERVACIÓN: ACLARACIÓN DE ENTREGA DE HOJAS DE VIDA

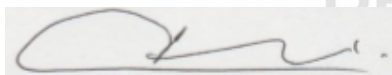
Dentro del modificadorio N° 1 citan que son 44 intérpretes e indican el perfil requerido. Sin embargo, no es claro si para esta convocatoria toca hacer llegar las hojas de vida o si por el contrario estas se deberán entregar una vez se adjudique el respectivo proceso para firma de contrato. Por favor se solicita a la Universidad se de claridad en qué momento se deben hacer llegar las hojas de vida o si por el contrario se deben entregar con esta propuesta de participación.

RESPUESTA:

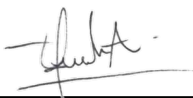
La Universidad del Tolima aclara que las hojas de vida deberán ser allegadas por el proponente, una vez se adjudique el presente proceso.

Se precisa que:

- Las respuestas de contenido técnico están a cargo del Instituto de Educación a Distancia.
- Las respuestas de contenido jurídico están a cargo de la Oficina Jurídica y Contractual.



LUIS ERNESTO LONDOÑO MARTINEZ
Profesional Universitario
IDEAD



NICOLE ANDREA RAMIREZ URUEÑA
Oficina jurídica y Contractual